



Fecha de entrada	17/05/2022
Nº propuesta	4

Propuesta de dictamen

Denominación de la serie	Expedientes de expedición y renovación de licencias de pesca marítima de recreo
Procedimiento asociado CARM	Licencias de pesca marítima de recreo (P-1865)

Organismo productor:

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura	2018	
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	2017	2018
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	2015	2017
Consejería de Agricultura y Agua	Dirección General de Ganadería y Pesca	2004	2015
Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Dirección General de Ganadería y Pesca	2000	2004
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua	Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca	1995	2000
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca	1988	1995
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca	1987	1988
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Servicio Regional de Pesca	1983	1987

Plazos de Transferencia¹

- al Archivo Central

- al Archivo Intermedio

- al Archivo Histórico

Al año desde la finalización del trámite administrativo.
5 años (muestreo)

¹ Indicar el plazo de transferencias en años.





Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
5 años	<p>Los expedientes carecen de valor histórico para su conservación. Los datos de carácter estadístico están recogidos en las Memorias que elabora anualmente la Consejería. La información sustancial está recogida en la aplicación informática LIPR.</p> <p>Se ha tomado el plazo de 5 años como plazo máximo en que se puede interponer recurso administrativo.</p> <p>Dicha eliminación se llevará a cabo en el Archivo Central a los cinco años de finalización del trámite administrativo.</p> <p>No se podrán eliminar aquellos expedientes que contengan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.</p>





	Muestreo consistente en la conservación de un expediente completo de cada tipo de licencia por año.	

- Sustitución del soporte²

Soporte alternativo	Plazo	Justificación
Electrónico	1 año	Una vez digitalizado los documentos en papel, y siempre que se realice conforme a la Normas Técnicas de Interoperabilidad, podrá eliminarse los documentos en soporte papel.

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es parcialmente restringida (requiere solicitud de acceso)	<input type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años
 Otros

Acceso restringido por contener datos de carácter personal. Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Efectos inmediatos de la valoración

--

² Véase los artículos 50, 51 y 52 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio
Cultural

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T. 968-368618
F. 968-368620

archivo.general@carm.es

Responsable de la propuesta

Fecha 2022

Cargo

Nombre : Subcomisión de CARM

15/06/2022 08:07:26

CERVANTES GOMEZ, SALVADOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94f58349-ac71-70ae-07ad-0050569b34e7





Fecha de entrada	17/05/2022
Nº propuesta	4

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Expedientes de expedición y renovación de licencias de pesca marítima de recreo (P-1865)
---------------------------------------	--

1.2. ORGANISMO(S) / UNIDAD(ES) PRODUCTORA(S):			
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura	2018	
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	2017	2018
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	2015	2017
Consejería de Agricultura y Agua	Dirección General de Ganadería y Pesca	2004	2015
Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Dirección General de Ganadería y Pesca	2000	2004
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua	Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca	1995	2000
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca	1988	1995
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca	1987	1988
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Servicio Regional de Pesca	1983	1987

1.3. FUNCIÓN:	Obtener licencia para poder practicar la pesca marítima de recreo desde tierra, submarina, desde embarcación (incluyendo recreativa colectiva), en el ámbito de la Región de Murcia.
----------------------	--

1.4. FECHA EXTREMAS			
FECHA INICIAL:	1984	FECHA FINAL:	Actualidad





1.5. LEGISLACIÓN

DISPOSICIÓN	BOLETÍN/ Nº	FECHA DE PUBLICACIÓN
Decreto 92/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.	BORM nº 192	22/08/1984
Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Auicultura de la Región de Murcia.	BORM nº 83	12/04/2007
Decreto 72/2016, de 20 de julio, por la que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	BORM nº 170	23/07/2016
Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.	BOE nº 81	05/04/2011

1.6. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

La Pesca Marítima de Recreo en aguas interiores de la Región de Murcia ha sido regulada por varias disposiciones. La primera por el Decreto 92/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, modificado por Decreto 27/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento.

La Comunidad Autónoma extenderá tres clases de licencias:

- Licencia de primera clase, que autoriza el ejercicio de la pesca marítima de altura en embarcaciones de recreo inscritas como tales en la lista oficial de Buques.
- Licencia de segunda clase, que autoriza la práctica de la pesca marítima a pulmón libre, nadando o buceando.
- Licencia de tercera clase, limitada a la pesca en superficie realizada desde tierra o desde botes y embarcaciones a las que no corresponda licencia de primera clase

PESCA DE RECREO DE SUPERFICIE

Las licencias para dedicarse a la pesca recreativa en superficie podrán solicitarla los interesados mayores de dieciséis años, presentando instancia dirigida al consejero competente en materia de pesca, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad, así como dos fotografías tamaño carnet.

Al objeto de fomentar y promocionar la pesca deportiva entre la juventud, a los niños comprendidos entre los 10 y 15 años cumplidos se les expedirá un carnet juvenil de pesca recreativa en superficie, previa solicitud al consejero, a la que acompañará escrito de consentimiento del padre, y en su defecto de la madre o tutor, en su caso, y dos fotografías.





El carnet juvenil tendrá licencia de un año, renovable todos los años.

PESCA SUBMARINA DE RECREO

Las licencias para practicar esta clase de pesca se solicitarán de la misma forma que la pesca de recreo, acompañándose los mismos documentos y además :

- a) Certificado médico en el que expresamente se haga constar que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para dedicarse a la pesca submarina de recreo .
- b) El consentimiento del padre y, en su defecto, de la madre o tutor cuando se trate de menores de edad no emancipados.

El Reglamento establece diferencia entre las licencias de clase A, para la pesca recreativa practicada desde tierra o embarcación, con artes de anzuelo y licencias de clase B que autorizan la pesca submarina a pulmón libre, nadando o buceando.

A partir del Decreto 72/2016, de 20 de julio, por la que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se produce una nueva clasificación de licencias:

- a) Licencia de pesca marítima de recreo desde tierra.
- b) Licencia de pesca marítima de recreo para embarcación.
- c) Licencia de pesca marítima de recreo submarina.
- d) Licencia de pesca marítima recreativa colectiva.

Para la licencia de pesca marítima de recreo desde tierra , los destinatarios son personas físicas mayores de catorce años. Los menores de edad dispondrán de la autorización de la persona que ostente la custodia legal (padre, madre o tutor), salvo que el menor de edad esté emancipado, en cuyo caso no será precisa dicha autorización. Para la licencia pesca marítima de recreo submarina los destinatarios son personas físicas mayores de edad. Para la licencia de pesca marítima de recreo desde embarcación los destinatarios son los propietarios de una embarcación de la lista 7.ª del Registro de matrícula de buques. Para la licencia de pesca marítima recreativa colectiva los destinatarios son los propietarios de una embarcación de la lista 6.ª del Registro de matrícula de buques.

REQUISITOS:

LICENCIA DE PESCA RECREATIVA MARÍTIMA DESDE TIERRA:

Tener 14 años cumplidos.

Autorización del padre/madre/tutor para la práctica de la pesca recreativa para los menoes de 16 no emancipados

Pagar la tasa correspondiente.

LICENCIA DE PESCA RECREATIVA MARÍTIMA SUBMARINA:





Ser mayor de edad.

Disponer de un certificado médico en el que expresamente se haga constar que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para la práctica de la pesca submarina (nadando o buceando a pulmón libre).

Disponer de un seguro de accidente y responsabilidad civil respecto a terceras personas durante el periodo de vigencia de la licencia.

Pagar la tasa correspondiente.

LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE EMBARCACIÓN.

Titular de una embarcación de la lista 7.^a del Registro de matrícula de buques.

Pagar la tasa correspondiente.

LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA COLECTIVA.

Titular de una embarcación de la lista 6.^a del Registro de matrícula de buques.

Embarcaciones que sean explotadas con fines comerciales por empresas de turismo activo, de conformidad con la Ley 12/2013, de Turismo de la Región de Murcia.

Pagar la tasa correspondiente.

RENOVACIÓN. Los mismos requisitos que para la primera expedición.

REDUCCIONES: En el caso de víctimas del terrorismo, conyugue o hijos/as deberán realizar la solicitud de licencia de forma presencial.

DUPLICADO:

Disponer de una licencia vigente que haya sido objeto de pérdida o robo.

Entrar Sede Electrónica con certificado digital o DNle, dirigirse a "Carpeta del Ciudadano", ir a "Consultas de Solicitudes y Trámites realizados", seleccionar el procedimiento 1865, descargar la documentación asociada al procedimiento: carnet y solicitud

1.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

- Solicitud
- Fotocopia DNI
- 2 fotografías
- Tarjeta caducada (renovación)
- Autorización del padre/madre/tutor y DNI del autorizante, para menores no emancipados
- Fotografía de la embarcación, para modalidad desde embarcación y colectiva
- Certificado de navegabilidad o certificado de inscripción en el Registro de matrícula de buques
- Certificado médico
- Póliza de seguro y de responsabilidad civil





- Resguardo pago de Tasas

Documentos DEXEL:

- Solicitud

(No obligatorio / No original)

Modelo de solicitud atendiendo a la modalidad solicitada

- Autorización

(No obligatorio / No original)

Cuando trate de menores obligatoriamente se ha de adjuntar la autorización del padre/madre/tutor y DNI del autorizante, para menores no emancipados

- Fotografía

(No obligatorio / No original)

De la embarcación, para modalidad desde embarcación y colectiva

- Certificado médico

(No obligatorio / No original)

Certificado médico en el que expresamente se haga constar que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para la práctica de la pesca submarina (nadando o buceando a pulmón libre).

- Póliza del seguro

(No obligatorio / No original)

Acreditación de la suscripción de seguro de accidente y responsabilidad civil respecto a terceras personas durante el periodo de vigencia de la licencia para la pesca submarina

- Autorización

(No obligatorio / No original)

Permiso de navegación. En las solicitudes de renovación de primera expedición de licencia de pesca desde embarcación, no será necesaria la aportación si están en vigor los presentados anteriormente.

- Pasaporte

(No obligatorio / No original)

Para ciudadanos extranjeros que no dispongan de NIE

- Certificado

(No obligatorio / No original)

Certificado de navegabilidad, salvo que la nave esté exenta de dicho certificado por tratarse de embarcaciones de recreo con marcado CE de eslora igual o inferior a 12 metros, en cuyo caso se deberá aportar certificado de inscripción. En las solicitudes de renovación de primera expedición de licencia de pesca desde embarcación, no será necesaria si están en vigor los presentados anteriormente.

- Acreditación

(No obligatorio / No original)

Documento que acredite la condición de empresa de turismo activo para empresas que no se encuentren inscritas en la Región de Murcia

- Diligencia

(No obligatorio / No original)

Denuncia por robo en caso de aplicación de la exención de la tasa en las renovaciones

Solicitud de inicio (art. 66)

Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora





Solicitud de desestimación (art. 94)
 Recurso de alzada

1.8. ORDENACIÓN DE LA SERIE

- Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética: Onomástica Por Materias Geográfica
 Otros

1.9. SOPORTE FÍSICO

- Papel Informático / Electrónico Otros:

Características: LIPR
 (Aplicación informática)

1.10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación de la serie	Órgano(s) Productor(es)	Tipo de relación	Soporte
Memorias de la Consejería	Secretaría General	RE	Papel/Informático
Registro de embarcaciones recreativas de pesca marítima	Dirección General	RE	Informático
Libros de registro de expedición de licencias de pesca marítima de recreo en superficie	Dirección General	RE	Papel
Base de datos LIPR	Dirección General	RE	Informático

*Claves: (CO) Complementaria, (RE): Recapitulativas, (DU) Duplicada, (OT): Otro tipo de relación

OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Productor	Tipo de información

2. ÁREA DE VALORACIÓN

2.1. VALORES





A) Valores primarios

	Plazo	Justificación
Valor Administrativo	4 años	<p>El plazo máximo para resolver los procedimientos de concesión de licencias, según el Decreto 72/2016, de 20 de julio, será de tres meses, transcurrido el citado plazo, y de no haber sido notificada resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.</p> <p>Cabe la interposición de recurso de alzada.</p> <p>Según el artículo 125 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada o de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.</p>
Valor Fiscal		
Valor Jurídico	3 años	<p>LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE TIERRA:</p> <p>Tiene un plazo de vigencia de tres años desde la fecha de expedición, otorgándose con carácter indefinido a las personas mayores de 65 años. La vigencia de la licencia se iniciará el día de su expedición.</p> <p>LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE EMBARCACIÓN:</p> <p>Tiene un plazo de vigencia de dos años desde la fecha de expedición.</p> <p>LICENCIA DE PESCA SUBMARINA:</p> <p>Tiene un plazo de vigencia de un año desde la fecha de expedición.</p> <p>LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA COLECTIVA:</p> <p>Tiene un plazo de vigencia de un año desde la fecha de expedición.</p>

B) Valores secundarios

15/06/2022 08:07:26

CERVANTES GOMEZ SALVADOR
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94f58349-ac71-70ae-a7ad-0050569h34e7





	Sí/ No	Justificación/Legislación																				
Informativo:	NO	<input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada <input type="checkbox"/> Otra (indíquese):																				
Histórico:	NO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th>JUSTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Otra (indíquese)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución		<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa		<input type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución		<input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas		<input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes		<input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente		<input type="checkbox"/> Otra (indíquese)	
		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN																			
		<input type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución																				
		<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa																				
		<input type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución																				
		<input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares																				
		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas																				
		<input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico																				
		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes																				
		<input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente																				
<input type="checkbox"/> Otra (indíquese)																						

Documento esencial³

³ Se consideran documentos esenciales aquéllos que son indispensables para el funcionamiento de la institución y que aseguran la continuidad de sus actividades en caso de desastre.

Estos documentos son los que contribuyen a garantizar los derechos fundamentales del Organismo, así como sus obligaciones legales y financieras, en el desarrollo de la misión y las funciones específicas que tiene encomendadas por la sociedad a la que se debe, y en el contexto en el que se encuadra.

En general, los documentos esenciales registran información crucial para sus intereses. De este modo su pérdida, o su falta de disponibilidad en caso de que tuviera lugar una situación de emergencia, supondría una merma significativa de los derechos y obligaciones de la propia institución y de aquéllos a los que sirve.

Podemos señalar algunas de sus características que nos puedan servir de criterios para la identificación de los documentos esenciales:





2.2. RÉGIMEN DE ACCESO⁴

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie es de acceso restringido	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es de acceso parcialmente restringido	<input type="checkbox"/>

Plazo en el que la serie será de acceso libre (en años)	
--	--

DOCUMENTOS DE ACCESO PARCIALMENTE RESTRINGIDO

DOCUMENTO	PLAZO

- ✓ Son los documentos de mayor trascendencia institucional.
- ✓ Deben identificarse cuanto antes, incluso con antelación a que sean efectivamente producidos.
- ✓ Incluyen los documentos que informan de las directrices, estrategias y planificación de la organización.
- ✓ Recogen derechos de la Administración, singularmente relativos a convenios y documentos de propiedad.
- ✓ Dejan constancia de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales.
- ✓ Sirven a la acreditación y certificación de los derechos de los ciudadanos.
- ✓ Son de conservación permanente.
- ✓ El plazo de conservación en las oficinas productoras se reduce significativamente, para asegurar desde un inicio su correcto tratamiento archivístico.
- ✓ Tienen un evidente valor histórico

⁴ Normativa aplicable.

Capítulo III del Título II (artículos 23 y siguientes) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo III del Título I (artículos 12 a 24) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Normativa reguladora básica estatal.

De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.





El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ⁵

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>

Contenidos susceptibles de protección⁶

	Contenidos afectados	Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		

⁵ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

⁶ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Complimentación.





Datos de carácter personal (DP)	Datos personales: DP4	Art. 15.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
---------------------------------	-----------------------	---

3. PROPUESTA DE SELECCIÓN

3.1. Selección de la serie:

		PLAZO	JUSTIFICACIÓN
CONSERVACIÓN PERMANENTE	<input type="checkbox"/>		
ELIMINACIÓN TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	5 años	<p>Los expedientes carecen de valor histórico para su conservación. Los datos de carácter estadístico están recogidos en las Memorias que elabora anualmente la Consejería. La información sustancial está recogida en la aplicación informática LIPR.</p> <p>Dicha eliminación se llevará a cabo en el Archivo Central a los cinco años de finalización del trámite administrativo.</p> <p>No se podrán eliminar aquellos expedientes que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.</p>
ELIMINACIÓN PARCIAL	<input type="checkbox"/>		
TIPO DE ELIMINACIÓN PARCIAL			
SELECCIÓN DE DOCUMENTOS			

3.2. Tipo de muestreo:

<input type="checkbox"/> CRONOLÓGICO	<input type="checkbox"/> ALFABÉTICO	<input type="checkbox"/> ALEATORIO
--------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------





<input type="checkbox"/> GEOGRÁFICO	<input type="checkbox"/> NUMÉRICO O SISTEMÁTICO
<input checked="" type="checkbox"/> OTROS	
OBSERVACIONES	
Muestreo consistente en la conservación de un expediente completo de cada tipo de licencia por año.	

3.3. Soporte de sustitución

Sustitución del soporte	<input type="checkbox"/>	En aplicación Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre	
Soporte alternativo	Plazo	Justificación	

4. ÁREA DE CONTROL

Responsable(s) del Estudio: Subcomisión CARM
Archivo/ Unidad Administrativa donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo: ARCHIVO INTERMEDIO/ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fechas extremas de la documentación estudiada:
Fecha de realización del estudio: 2021





ANEXO

Dictámenes de otros órganos de valoración:

CCAA			
CCAA	Denominación de la Serie	Calificación	Boletín
Madrid	Licencias de caza y pesca	Eliminación Total con muestreo a los 5 años.	BOCM nº 277 de 31/11/2013
Valencia	Licencias de pesca marítima a aguas interiores	Eliminación total a los 3 años de las licencias de pesca submarina y eliminación total a los 6 años de las licencias de pesca en superficie.	DOCV nº 6074 de 7/8/2009
Castilla-La Mancha	Solicitudes de licencia de caza y pesca	Eliminación total al año.	DOCM nº 3 de 31/7/1998
Cataluña	Autorizaciones de licencias de caza y pesca recreativa	Eliminación total a los 5 años.	DOGC: 5157
La Rioja	Licencias de pesca	Conservación permanente de la aplicación informática de gestión de licencias de pesca	BOR nº 63 de 30/05/2018





gión de Murcia
hsejería de Agricultura,
nadería y Pesca

RECAUDACION DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

EJERCICIO: 1.095

NUMERO DE REFERENCIA: 21.025

DAIOS DEL CONTRIBUYENTE

APellidos + Nombre o DAZON SOCIAL: GREGORIO MARTINEZ GARCIA

D. N. I. : 22.967.965

DOMICILIO: C/ RONDA FERROE, 7-70B
CARTAGENA - MURCIA

ENTIDAD DE LIQUIDACION IASA

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGROPILA + DE LA PESCA
SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA

CONCEPTO IASA:

LICENCIA DE PESCA MARTINA DE RECREO CLASE " A "

REDUCCIONES/CAJAS/ICAJAS:

TARIFA:

IMPORTE: 4.110 PTAS

CARTAGENA - SEPTIEMBRE

EL DIRECTOR

cajaMurcia

Caja de Ahorros de Murcia

CARTAGENA O.P.

31-10-95

--INGRESO EFECTIVO--*****4.110 PTAS.
(NO TITULAR)

ORDENANTE/CONCEPTO: GREGORIO MARTINEZ GARCIA

TITULAR: CARM

C.C.C.: 2043.0003.19.010100.011-8

Caja de Ahorros de Murcia

Firmas(s) del(de los) clientes(s)

P13 M401 09:44 HC 07